



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Acuerdo No. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 142 de julio 22 de 2020, se actualizó la Política de Administración de Riesgos y se definió el Esquema de Líneas de Defensa de la Personería Distrital de Santiago de Cali, por lo que se hace necesario continuar con esta Política y con el propósito de alinearla al Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028 denominado *“Personería de Cali, Unidos por tus Derechos”*.

Que, la Resolución No. 254 de diciembre 20 de 2021, modificó el Artículo 4° y 5° de la Resolución No. 142 de julio 22 de 2020, relacionado con **La Metodología** para el tratamiento de riesgos y el **Nivel de Aceptación del Riesgo** respectivamente, conforme al marco de referencia de la **“Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas”** en su última versión, publicada por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de la Función Pública; este acto administrativo requiere de su actualización frente al Modelo Estándar de Control Interno MECI en el componente de Administración de Riesgos.

Que, en consideración, los Actos Administrativos anteriormente expuestos reflejan la situación administrativa frente al Sistema de Gestión, específicamente la actualización de la Política de Administración de Riesgos y el Esquema de Líneas de Defensa de la entidad, se hace necesario compilar en un solo Acto Administrativo.

Que, la Personería Distrital de Santiago de Cali, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias como Ente de Control y Vigilancia, está expuesta a riesgos en el ejercicio diario de su operación, lo que se constituye como la probabilidad que suceda algún evento que afecte el logro de sus objetivos institucionales.

Que, previo análisis del contexto, mediante la Resolución 161 del 26 de junio de 2024, la Personería Distrital de Santiago de Cali, aprobó el Plan Estratégico Institucional PEI para el periodo 2024 – 2028 denominado *“Personería de Cali, Unidos por tus Derechos”* con la fijación del Eje Estratégico Misional con cuatro (4) Objetivos Estratégicos y cuatro (4) Programas y Eje Estratégico Institucional con cuatro (4) objetivos Estratégicos y cuatro (4) Programas, que determinan la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos institucionales para dar cumplimiento a su Misión y Visión.

Que, el Plan Estratégico Institucional PEI 2024 – 2028, el Eje Estratégico Institucional contiene como objetivo estratégico afianzar la cultura del control y la legalidad en la Personería Distrital de Santiago de Cali, a través de mecanismos de transparencia.



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

gestión de los riesgos institucionales, para el logro de los resultados planificados en el cuatrienio; con ocasión de incluir el debido tratamiento de los Riesgos Fiscales en la Personería Distrital de Santiago de Cali, el Eje Estratégico Institucional en su Programa de Aseguramiento Institucional, promueve y gestiona medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Compilar los Actos Administrativos: Resolución 142 de julio 22 de 2020, que actualiza la Política de Administración de Riesgos y Define el Esquema de Líneas de Defensa y Resolución 254 de diciembre 20 de 2021, por la cual se modifica el Artículo 4° y 5° de la Resolución 142 de julio 22 de 2020, está relacionado con **La Metodología** para el tratamiento de riesgos y **el Nivel de Aceptación del Riesgo** respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ratificar la Política de Administración de Riesgos de la Personería Distrital de Santiago de Cali, con la declaración expresa de su intención sobre la gestión de los riesgos así:

“La Alta Dirección de la Personería Distrital de Santiago de Cali, se compromete a implementar las acciones necesarias para la adecuada comunicación y administración de los riesgos, mediante el establecimiento de mecanismos y lineamientos para el manejo, tratamiento y seguimiento de los mismos, fijando la responsabilidad sobre su gestión en todos los niveles de la entidad, que permita anticiparse a cualquier contingencia que se pueda presentar en el ejercicio de las funciones del Ente de Control y Vigilancia y brindar aseguramiento razonable respecto al logro de los objetivos institucionales”¹.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo de la Política. Definir el marco de actuación frente a los Riesgos Operativos, de Corrupción, de Seguridad Digital y Fiscales a los que está expuesta la entidad, debiéndose alinear a los Objetivos Estratégicos Misionales e Institucionales, a través de su identificación temprana y valoración acertada, con medidas de tratamiento apropiado y líneas de reporte, monitoreo y seguimiento periódico, para mitigar su probabilidad de ocurrencia e impacto.

ARTÍCULO CUARTO. Alcance de la Política. La aplicación de los lineamientos de la política tiene cobertura en todos los procesos contenidos en la cadena de valor de la entidad y su implementación está bajo la responsabilidad de cada líder, quien además tiene el deber de comunicar sobre el adecuado control de los riesgos al

¹ Resolución 142 de julio 22 de 2020.

Nit. 805.003.895 - 9

CAM Torre Alcaldía Piso 13

PBX (602) 6617999

atencionalciudadano@personeriacali.gov.co



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

personal a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Metodología. Al inicio de aplicar la metodología se deben conocer los tres pasos básicos para su desarrollo, en tratándose de una nueva administración en la Personería Distrital de Santiago de Cali; son ellos:

1.-Política de Administración de Riesgos. la cual conlleva los Lineamientos de la Política y el Marco Conceptual del Apetito del Riesgo.

2.- Identificación del Riesgo. Los riesgos se analizan respecto al contexto estratégico, la caracterización de cada proceso, factores internos y externos que pueden afectar y tener impacto en el cumplimiento de los objetivos. Tener en cuenta:

- **Análisis de objetivos Estratégicos:** Misionales e Institucionales.
- **Identificación de los puntos de riesgo:** Los puntos de riesgos se ubican en aquellas actividades de los procesos donde existe evidencia o se tiene indicios que pueden ocurrir eventos de riesgo operativo y es necesario mantener bajo control para asegurar que el proceso cumpla con su objetivo.
- **Identificación de áreas de impacto:** El área de impacto se refiere a la afectación económica (o presupuestal) y reputacional a la cual se ve expuesta la entidad en caso de materializarse un riesgo.
- **Identificación de áreas de factores de riesgos:** Incluir los aspectos relevantes sobre los factores de riesgo estratégicos para la entidad, a partir de los cuales todos los procesos podrán iniciar con los análisis para el establecimiento del contexto. Corresponde a las fuentes que generan riesgos: Procesos, Talento Humano, Infraestructura Tecnológica, Infraestructura Física, Eventos Externos.
- **Descripción del riesgo:** Es el efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales.

Estos eventos potenciales hacen referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **Clasificación del riesgo:** Permite agrupar los riesgos identificados, se clasifica cada uno de los riesgos en las siguientes categorías:



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Clasificación del Riesgo:	Factores de Riesgo:
Ejecución y administración de procesos	Procesos
Fraude externo	Evento externo.
Fraude interno	Talento Humano.
Fallas Tecnológicas	Tecnología.
Relaciones laborales	Puede asociarse a varios factores
Usuarios, productos y prácticas.	Puede asociarse a varios factores
Daños a activos fijos/eventos externos	Infraestructura, evento externo.

3.- Valoración de Riesgos: Para la valoración de los riesgos el nivel de probabilidad se determina de acuerdo a la frecuencia con que se ejecuta la actividad donde existe evidencia o se tiene indicios que puede ocurrir eventos de riesgos y el nivel de impacto se determina de acuerdo a la afectación económica o reputacional como variables principales. Se debe realizar:

- Análisis de riesgos.
- Evaluación del riesgo.
- Estrategias para combatir el riesgo.
- Herramientas para la gestión del riesgo.
- Monitoreo y revisión.

El Modelo Estándar de Control Interno – MECI continuará siendo la base para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad, siendo la gestión de los riesgos una actividad vital para su adecuado funcionamiento; para tal efecto, el marco de referencia para la gestión de los riesgos de la Personería de Cali será la **“Guía para la Administración de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas en su última versión”** y su medio de consulta será a través del portal web del Programa de Inducción y Reinducción de la Personería de Cali, Módulo Administración de Riesgos.

Para la Gestión de los Riesgos de Corrupción, continúa vigente los lineamientos contenidos en la versión 4 de la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en entidades públicas, emitida por la Función Pública en el 2018, lineamientos incorporados en la última versión de la Guía de Administración del Riesgo, de la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de la Función Pública.

Para la Gestión de los Riesgos de Seguridad de la Información, como primer paso



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

para la identificación de riesgos de seguridad de la información es necesario enumerar los activos de información de la entidad, necesarios para la identificación de los riesgos conforme el Modelo Nacional de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en entidades públicas, lineamientos incorporados en la Guía de Administración de Riesgos en su última versión.

El resultado de combinar el nivel de probabilidad con el nivel de impacto permite determinar el nivel del riesgo inherente de la actividad dentro de una escala de severidad de 4 zonas: **Bajo, Moderado, Alto, Extremo.**

El impacto para los riesgos de corrupción se determina con base en los lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción de la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en entidades públicas.

Valoración de los Controles. Los controles frente a los riesgos son de tipo preventivo, detectivo y correctivo y deben permitir reducir o mitigar el riesgo inherente.

Mapas de Riesgos. Es el documento que sintetiza la información resultante de los riesgos asociados a cada proceso; la entidad cuenta con evidencia del monitoreo mensual que realiza la Primera Línea de Defensa a través de la herramienta creada desde la vigencia 2022 en la INTRANET. Su estructura es la siguiente:

Proceso:	Nombre del proceso al cual se identifica y valoran los riesgos.
Objetivo:	Objetivo contenido en la caracterización del proceso.
Líder:	Cargo de Líder del proceso.
Identificación del Riesgo	
Referencia Unica:	Corresponde al consecutivo del riesgo; cuando un riesgo salga del mapa no existirá otro riesgo con el mismo número.
Impacto:	Corresponde a la consecuencia que puede ocasionar a la entidad la materialización del riesgo: Económico – Reputacional.
Causa Inmediata:	Es la circunstancia bajo la cual se presenta el riesgo; es decir, la situación más evidente frente al riesgo.
Causa Raíz:	Causa principal o básica, corresponde a la razón por la cual se puede presentar el riesgo.
Descripción del Riesgo:	Consolida o resume el análisis del riesgo permitiendo contar con una redacción clara y concreta del riesgo identificado. La estructura siempre será: Posibilidad + Impacto + Causa Inmediata + Causa Raíz
Clasificación del Riesgo:	Se aplicará las siguientes opciones: ▪ Daños a Activos Físicos/Eventos Externos. ▪ Ejecución y Administración de Procesos. ▪ Fallas Tecnológicas. ▪ Fraude Externo. ▪ Fraude Interno. ▪ Relaciones Laborales. ▪ Usuarios, Productos y Practicas Organizacionales.
Frecuencia con la cual se lleva cabo la actividad que conlleva al riesgo.	Define el número de veces que se ejecuta la actividad durante el año. La probabilidad de ocurrencia del riesgo se define como el No. de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año.
Análisis del Riesgo Inherente	



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Afectación Económica Reputacional:	o En la versión 6 de la Guía de Administración de Riesgos, se plantea un análisis más profundo de los riesgos, debido al entorno cambiante de las entidades públicas y se realiza respecto a la afectación económica y reputacional que pueda resultar de la posible materialización de los riesgos.
Zona de Riesgo Inherente:	Es el nivel de riesgo propio de la actividad y se obtiene de combinar la probabilidad inherente con el impacto inherente para determinar el nivel del riesgo inherente dentro de la escala de severidad: Bajo, Moderado, Alto, Extremo.
Evaluación del Riesgo – Valoración de los Controles	
Descripción del Control:	El control se define como la medida que permite reducir o mitigar un riesgo. El control debe atacar la causa raíz del riesgo y responde a la siguiente estructura: Responsable de ejecutar el control + Acción + Complemento
Afectación:	El control mitiga la probabilidad o el impacto.
Tipo de Control	▪ Preventivo: va a las causas del riesgo, atacan la probabilidad de ocurrencia del riesgo. ▪ Detectivo: Detecta que algo ocurre y devuelve el proceso a los controles preventivos, atacan la probabilidad de ocurrencia del riesgo. ▪ Correctivo: Atacan el impacto frente a la materialización del riesgo.

Atributos de Implementación:	Automático, Manual.
Atributos de Documentación:	Documentado, Sin documentar.
Atributos de Frecuencia:	Continua, Aleatoria.
Atributos de Evidencia	Con Registro, Sin Registro.
Calificación:	Es el resultado de la valoración de los controles y sirve para determinar la efectividad de los controles al riesgo inherente.
Análisis del Riesgo Residual	
Zona del Riesgo Residual:	Es el nivel de riesgo que queda después de aplicar los controles y se obtiene de combinar la probabilidad residual final con el impacto residual final para determinar el nivel del riesgo residual dentro de la escala de severidad: Bajo, Moderado, Alto, Extremo.
Tratamiento	Son las acciones a seguir frente al riesgo residual: Aceptar, Evitar, Reducir (mitigar o compartir).
Plan de Acción:	Cuando la Zona de Riesgo Residual supere el nivel de aceptación de la entidad (Moderado) se debe implementar plan de acción que contenga: acciones, cargo responsable y periodo de implementación.
Resultado del Plan de Acción:	La Oficina Asesora de Planeación documentará el resultado del plan indicando fecha de seguimiento, estado y una conclusión.

Evento de Riesgo. Un evento es un riesgo materializado y se considera como aquel



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

incidente que genera o podría generar pérdidas para la entidad.

Ante un evento de riesgo, el líder del proceso y su equipo debe activar de inmediato el plan de contingencia que corresponda, el cual se considera como un **control correctivo** y conservar registro de las acciones implementadas que permitieron reducir o mitigar el efecto, evidencia que podrá ser solicitada por la auditoría interna o externa.

La Segunda Línea de Defensa a través del Líder MECI, realiza el seguimiento mensual al Monitoreo de los Riesgos que reportan dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes los Líderes de los Procesos por INTRANET, cuando aplique, se realizará el reporte de eventos presentados mes vencido, mecanismo que adoptó la entidad desde la vigencia 2020 para tal fin, permitiendo obtener trazabilidad del número de incidentes y control correctivo implementado. En caso que el riesgo materializado no este identificado previamente en el mapa de riesgos, se debe indicar en el mismo reporte.

Mesa de Ayuda. Cuando aplique, antes del día 15 de cada mes, el Líder MECI convocará una mesa de ayuda con la participación de las líneas de defensa y funcionarios de los procesos donde se presentó eventos de riesgos en el mes inmediatamente anterior, con el fin de analizar el contexto y establecer en conjunto acciones tendientes a evitar materializaciones de riesgo por los mismos hechos, debiéndose documentar en informe dirigido al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Cambio de Posición de los Riesgos. Con corte al 30 de abril, al 30 de agosto y al 31 de diciembre de cada vigencia, el Líder MECI en conjunto con el Líder de cada proceso, revisará el mapa de riesgos para confirmar si hay variación en la zona de riesgo producto de planes de acción implementados, materialización de riesgos o identificación de nuevos riesgos. Cada vez que se incorpore cambios en un mapa de riesgos, se modifica la versión y se publica en los medios dispuestos por la entidad. La Oficina de Planeación conservará la versión inicial y la trazabilidad de los cambios. Ningún mapa de riesgos se podrá modificar sin agotar la reunión con el Líder del Proceso.

Organización y Métodos. La Oficina Asesora de Planeación como responsable de la organización y métodos en la entidad, deberá mantener la actualización de los mapas de riesgos y brindar asistencia técnica a los procesos frente a la administración de los riesgos, para asegurar la aplicación de los lineamientos de la política por parte de líderes y equipos de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Nivel del Aceptación del Riesgo. Corresponde al nivel de riesgo que la entidad puede aceptar en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la Alta Dirección, esto se conoce como **Apetito del Riesgo**.

Para la Personería de Santiago de Cali el nivel de aceptación del riesgo se fija en **MODERADO** dentro de la zona de riesgo residual. A continuación, se establecen criterios orientadores para el manejo y tratamiento de los riesgos.



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

OPCIÓN DE MANEJO	TRATAMIENTO
Aceptar	Si la decisión es Aceptar el riesgo, no requiere acciones adicionales y está sujeto a monitoreo.
Reducir (Mitigar)	Si la decisión es Reducir para mitigar el riesgo , se debe implementar acciones como complemento a los controles ya existentes, no necesariamente son controles adicionales.
Reducir (Compartir)	Si la decisión es Reducir para compartir el riesgo , las acciones derivan en tercerizar el proceso o trasladar el riesgo a través de seguros o pólizas.
Evitar	Si la decisión es Evitar , esto significa que la actividad desaparece.

El tratamiento a los riesgos de seguridad digital se realizará a través del **PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**.

Es prioridad identificar los activos de la información, nos permite determinar qué es lo más importante que la entidad y sus procesos poseen, sean bases de datos, archivos, servidores web o aplicaciones clave para que la entidad pueda prestar sus servicios a la ciudadanía, protegiendo estos activos se garantiza tanto su funcionamiento interno como su funcionamiento de cara al ciudadano, aumentando así su confianza en el uso del entorno digital.

La Línea Estratégica se compromete a garantizar la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos de corrupción identificados y entendidos como la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. Los riesgos de corrupción son **INACEPTABLES** e **INTOLERABLES** cualquiera que sea su impacto y siempre deberá conducir a un tratamiento por parte de la entidad.

Se consultará de manera permanente el Protocolo para la identificación de riesgos de corrupción asociados a la prestación de servicios y trámites de la Función Pública, bajo los lineamientos de la *Guía para la gestión de riesgos de corrupción*, este protocolo es una herramienta de apoyo que hace parte del proceso integral de gestión del riesgo de corrupción en las entidades públicas.

La identificación de riesgos de corrupción asociados a trámites se puede realizar a partir de los componentes del triángulo de la corrupción: oportunidad, presión y responsabilidad.

RIESGO FISCAL: Efecto dañoso sobre recursos públicos o bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial.



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Efecto: Es el daño que se generaría sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, en caso de ocurrir el evento potencial. El paso a paso de la Gestión del Riesgo Fiscal (Identificación, análisis y valoración), debe vincularse al análisis general de los riesgos institucionales, a fin de contar con un esquema o mapa integral que facilite su seguimiento por parte de los líderes del proceso y la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Definición del Esquema de Líneas de Defensa. Mediante el esquema de Líneas de Defensa, la Personería Distrital de Santiago de Cali establece el nivel de responsabilidad frente a la gestión de los riesgos, así:

- 1. Línea Estratégica:** Está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tiene la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo, comunicar, hacer seguimiento y evaluación a la Política de Administración de Riesgos.
- 2. Primera Línea de Defensa:** La conforma el nivel directivo y su despliegue se realiza en cada uno de los servidores de la entidad, tiene la responsabilidad de ejecutar el control operacional del día a día, identificar, valorar, controlar, prevenir, detectar y mitigar los riesgos conforme los lineamientos de la Política de Administración de Riesgos (**Autocontrol**).
- 3. Segunda Línea de Defensa:** Está representada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y también servidores que ocupan cargos de nivel directivo o asesor y tienen la responsabilidad de generar información para el aseguramiento de la operación a través de la consolidación y el análisis de temas claves, así como del impacto sobre el control interno e informar a la Alta Dirección para la toma de decisiones (**Autoevaluación**).
- 4. Tercera Línea de Defensa:** Está a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno, tiene la responsabilidad de ejecutar la auditoría interna con enfoque basado en el riesgo para proporcionar aseguramiento objetivo e independiente sobre la gestión de los riesgos en la entidad, mediante la evaluación de los controles en cuanto a su diseño y ejecución, el seguimiento a las acciones formuladas para resolver la materialización de riesgos, así como el funcionamiento de la primera y segunda Línea de Defensa (**Evaluación Independiente**).

Adicionalmente, la Alta Dirección asigna en el **LIDER MECI** la responsabilidad de comunicar y verificar el cumplimiento adecuado de los lineamientos de la Política de Administración de Riesgos, con autoridad para:

- a. Establecer si los riesgos identificados, sus causas y efectos, corresponden a las características y naturaleza de los procesos.



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- b. Analizar si la posición en la zona de riesgo está conforme con la valoración de la probabilidad e impacto del riesgo y si los controles son los adecuados.
- c. Determinar si la opción de manejo y tratamiento es acorde con la realidad de la entidad.
- d. Solicitar información sobre la gestión de los riesgos en los tiempos, formato y medios que estime más apropiados.

La Oficina de Control Interno en el rol de evaluación de la gestión del riesgo determinado en el Artículo 17 del Decreto 648 de 2017, brindará asesoría a los responsables y ejecutores de los procesos, respecto a la metodología y herramientas para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, como complemento a la labor de acompañamiento que debe desarrollar la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, en el marco de la evaluación independiente, deberá señalar aquellos aspectos que considere una amenaza para el cumplimiento de los objetivos de los procesos, por ende, los objetivos y metas institucionales, pronunciándose sobre la pertinencia y efectividad de los controles.

ARTÍCULO OCTAVO. Líneas de Reporte, Periodicidad y Responsables. La gestión del riesgo como tema crítico para el logro de los objetivos Misionales e Institucionales de la entidad tendrá los siguientes estándares para el reporte:

Línea de Reporte para	Periodicidad	Responsable	Evidencia
Eventos de Riesgos	Mensual Los primeros 5 días de cada mes.	1ra. Línea de Defensa (responsable del Proceso)	Certificación de la presencia o no de materialización de riesgos.
Monitoreo de los riesgos	Cuatrimstral En el mes de enero, mayo y septiembre de cada vigencia	2da. Línea de Defensa	Tema incluido en el Informe de Medición del Desempeño de los procesos
Seguimiento a los riesgos de Corrupción	Cuatrimstral En el mes de enero, mayo y septiembre de cada vigencia	3ra. Línea de Defensa	Tema incluido en el Informe de seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
Evaluación de los riesgos	Semestral En los meses de julio y enero de cada vigencia	3ra. Línea de Defensa	Informe de Evaluación del Estado del Sistema de Control Interno
Comportamiento de la gestión de los riesgos	En cada Comité Institucional	Líder MECI	Informe consolidado de la materialización de riesgos

Parágrafo. Las deficiencias de control interno como resultado del monitoreo continuo en procesos se reportarán en la misma certificación mensual establecida para



RESOLUCIÓN No. 036 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: RESOLUCIÓN 142 DE JULIO 22 DE 2020 QUE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DEFINE EL ESQUEMA DE LÍNEAS DE DEFENSA Y 254 DE DICIEMBRE 20 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN 142 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

informar sobre la presencia o no de materialización de riesgos, con el fin de evaluar la adecuación de los controles frente a la gestión de los riesgos y documentar la planificación de cambios por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO NOVENO. Difusión y Socialización. La difusión y socialización de la Política de Administración de Riesgos estará a cargo de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en su calidad de representantes de las Líneas de Defensa, para tal efecto, se deberá conservar registro de su evidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. Capacitación. La segunda Línea de Defensa a cargo de asesorar a la primera Línea de Defensa en prácticas de gestión del riesgo, una (1) vez al año adelantará capacitación a través de los medios que considere apropiados y evaluará su eficacia con el fin de determinar el nivel de aprendizaje y transferencia del conocimiento en cada uno de los servidores de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN
Personero Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Jaime Pabón Calvachi. Personero Delegado. *JPC*
Revisó: Gian Ludwig Bolaños Pipicano. Jefe Oficina Asesora de Planeación. *g*
Revisó: Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Juan Esteban Mesías – Contratista – Asesor Despacho.
Revisó: Samir Jalil Paz – Contratista Asesor Despacho.
Revisó: Juan Carlos Rojas Correa. Personero Auxiliar. *RC*